

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 -.: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción .....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción, .....	1,00
Idem particulares: línea o fracción .....	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Consejo Provincial de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que el Pleno de este Consejo, en su sesión de 30 de diciembre del pasado año de 1937, acordó:

«Habilitar, a cargo del remanente efectivamente disponible de la liquidación del ejercicio de 1936, un crédito extraordinario por valor de pesetas 3.526,15, dotándose con su importe un nuevo epígrafe a incorporar al capítulo VI, artículo cuarto, «Gastos de la Corporación», con el número 49 bis, y denominación de «Participación a favor de la Asociación de Auxilios Mutuos de Funcionarios provinciales, reconocida por el artículo 7.º de la Ordenanza correspondiente», para satisfacer a dicha entidad la participación que, a razón del 10 por 100 de producto total del timbre provincial recaudado en 1936 le está reconocida por el artículo séptimo citado.

Autorizar un suplemento de crédito, a cargo del remanente efectivamente disponible obtenido a la liquidación del ejercicio de 1936, por pesetas 2.000, a incrementar la consignación del concepto número 95 del vigente presupuesto de gastos, a fin de satisfacer el 10 por 100 de los ingresos por estancias de pago en la Casa de Maternidad, que se destina a la adquisición de material científico, según lo acordado por la Comisión Gestora en 25 de agosto de 1937.»

Lo que se anuncia públicamente, al objeto de que si hubiere alguna reclamación a formular contra dichos acuerdos pueda ser cursada dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 5 de enero de 1938.—El Secretario técnico, Emilio Tomás F. de Mera.

(G.—2)

### CONSEJOS MUNICIPALES

#### VICALVARO

Terminada la matrícula de Industrial de este Municipio para el próximo año de 1938, se expone al público por término de diez días, en la

Secretaría de este Consejo Municipal, durante las horas de oficina, a fin de que pueda ser examinada por todos los contribuyentes interesados en ella, significando que durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen sobre su contenido, pasado el cual no se admitirá ninguna y se remitirá a la Administración de Rentas Públicas de la provincia a sus efectos.

Vicálvaro, 28 de diciembre de 1937.  
El Alcalde accidental, Jesús Moreno.

(Núm. 8)

(X.—6)

### ALCOBENDAS

El día 20 del corriente, y a las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien pudiera delegar, las subastas siguientes:

De diez y media a once de la mañana, la de Industrias callejeras y en ambulancia, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

De once a once y media, la de las aguas sobrantes de las fuentes públicas, bajo el tipo de 180 pesetas.

De once y media a doce y media, la de Pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Consejo, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el de las subastas.

Si respecto de alguna de dichas subastas no se presentase licitador, se celebrará una segunda diez días después, en el mismo local y a la misma hora, con la rebaja que el Consejo acuerde.

Alcobendas, 1 de enero de 1938.—El Alcalde, Antonio Vázquez.

(O.—5)

### Providencias judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid,

Certifico: Que por la Sala única de esta Audiencia Territorial, Relación

Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por doña Alicia Treviño Gutiérrez, con don José Ponce Martín y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 29

Sala de lo Civil.—Don Eduardo Castellanos, don Miguel Alvarez Forés, don Francisco J. L. Serraller, don Augusto del Cacho.—En la villa de Madrid, a 13 de diciembre de 1937.—Vistos los autos incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1, de esta capital, ante Nos penden, seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, doña Alicia Treviño Gutiérrez, mayor de edad, casada y de esta vecindad, representada por el Procurador don Manuel Guerra Mateos y defendida por el Letrado don José María Labernia, y de otra, como demandado apelado, don José Ponce Martín, también mayor de edad, de la propia vecindad, representado por los estrados del Tribunal, por su rebeldía, y en cuyos autos ha sido también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, sobre pobreza,

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 17 de agosto del corriente dictó el Juez de primera instancia número 1 de los de esta capital, por la que, expresa imposición de costas, denegó la concesión del beneficio de pobreza solicitado por doña Alicia Treviño Gutiérrez, para litigar en autos de divorcio con don José Ponce Martín, revocándola en cuanto a la imposición de la indemnización compensativa de 25 pesetas, que dejamos en efecto, no haciéndose expresa condena de las costas causadas en esta apelación, y oportunamente devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, con certificación de esta sentencia, y correspondiente carta orden, a los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, M. Alvarez Forés,

Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Cacho (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Magistrado don Eduardo Castellanos, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 30 de diciembre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 9)

(C.—4)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por don Celestino Palacios Bravo Manzano con la Sociedad «Agromán, S. A.», sobre apelación de auto fecha 24 de enero de 1936, que decreta la acumulación de diversos juicios, se han dictado las siguientes providencias:

#### Providencia

Por lo que aparece de la anterior diligencia del Oficial de Sala, librese carta-orden al Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, a fin de que se haga saber a don Celestino Palacios Manzano, domiciliado en la calle de Fermín Galán, número 38, Ventas del Espíritu Santo, que el Letrado don Valeriano Rico no puede ejercer la profesión por hallarse sirviendo el cargo de Juez de instrucción, y se le requiera a la vez para que dentro del término de cinco días comparezca por medio de otro Abogado o manifieste si es su propósito defenderse y representarse por sí, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por desistido de la apelación.—Madrid, 5 de junio de 1937.—Ante mí: P. H., L. Felipe Reyes (rubricado).

#### Diligencia

Vicálvaro, 17 de junio de 1937.—Yo, el Secretario, extendiendo la presente para hacer constar que no me ha sido posible llevar a la práctica las diligencias interesadas en la prece-

dente carta-orden, porque, según los informes que se me han facilitado, Celestino Palacios Manzano hace mucho tiempo que se trasladó del domicilio que se indica, ignorándose su actual paradero.—Doy fe.—(Firma ilegible.)

#### Providencia

Por recibida la precedente carta-orden diligenciada, notifíquese por edictos publicados en los periódicos oficiales a don Celestino Palacios Manzano la providencia de 5 de junio último.—Madrid, 3 de julio de 1937.—Ante mí: P. H., L. Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, a 8 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 987) (C.—1)

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz, y en autos seguidos por don Sergio Tojo Otero, con doña Mercedes Méndez Albéniz y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 36

Señores de Sección: Don Eduardo Castellanos, don Esteban Puras Sierra, don José Sánchez Guisando.—En la villa de Madrid, a 22 de diciembre de 1937.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 8, de esta capital, seguidos por don Sergio Tojo Otero, representado por el Procurador don Juan Montero y defendido por el Letrado señor Valero Martín, contra doña Mercedes Méndez Albéniz, declarada en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto a la misma con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

#### Fallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular, con disolución del matrimonio celebrado por don Sergio Tojo Otero con doña Mercedes Méndez Albéniz, sin declaración de culpabilidad, no haciendo expresa imposición de costas; cumpliéndose en su día con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley del Divorcio. Y con certificación de esta sentencia y carta orden, devuélvanse los autos al Juez de primera instancia, a los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados del Tribunal, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, Esteban Puras, José Sánchez Guisando (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Esteban Puras, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala única de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 29 de diciembre de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 11) (C.—6)

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de Angel Díaz Rial, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

#### Sentencia número 32

En Madrid, a 15 de diciembre de 1937.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 4, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, Feliciano García San Alejandro, que también usa el nombre de Ticiano, natural de Sepúlveda, en la provincia de Segovia, de treinta y cinco años de edad, del comercio, hijo de don Pedro y de doña María, vecino de Madrid, representado en concepto de pobre por el Procurador don Olimpio Rato y defendido por el Letrado don Francisco Martínez García Torremocha, y de otra, como demandada, doña Elisa Delgado Pinar, de treinta y cinco años de edad, natural de Cuenca, hija de don Julián y doña Emilia, que no ha comparecido, y con respecto a la que se han seguido las actuaciones con los estrados del Tribunal, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

#### Fallamos

Que debemos declarar y declaramos, por estimación de la causa 12 del artículo tercero de la ley de Divorcio, disuelto el matrimonio que el 10 de enero de 1932 contrajo en Madrid don Feliciano García San Alejandro, que usa el nombre de Ticiano, con doña Eloísa Delgado Pinar, sin hacer declaración de culpabilidad para ninguno de los cónyuges ni expresa imposición de costas. Cúmplase a su tiempo con lo ordenado en el artículo 69 de la predicha ley y devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con certificación de la presente y carta orden, a los efectos procedentes.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada, a más de hacerse notoria por edictos, se le notificará en los estrados del Tribunal y se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, M. Alvarez Forés, Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Caño (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Eduardo Castellanos, Presidente de la Sala de lo Civil y ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrado sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Madrid, 15 de diciembre de 1937.—Ante mí, Angel Díaz.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto, que firmo en Madrid, a 30 de diciembre de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 10) (C.—5)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 10

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 10, Secretaría de don Cándido García Caamaño, penden los autos incidentales promovidos por don Manuel Nuño Guijarro, representado por el Procurador don Fernando Mezquita, sobre que se le declare pobre para litigar con su esposa doña Felisa García Carretero, en autos de divorcio, en cuyo incidente, y por providencia de esta fecha, se ha acordado conferir traslado de repetida demanda a doña Felisa García Carretero, para que dentro del término de seis días, comparezca en autos y la conteste, advirtiéndola que, si no lo verifica dentro del referido plazo, se sustanciará el incidente con la sola audiencia del señor Abogado del Estado.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a doña Felisa García Carretero, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente para su inserción en el diario de esta capital «El Liberal», en Madrid, a 20 de diciembre de 1937.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.—Visto bueno: El Juez de primera instancia número 10, Rafael Salazar.

(C.—2)

### JUZGADO NUMERO 9

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, en providencia dictada hoy, ha admitido la demanda formulada por Francisco Masa Hipólito contra Dionisia Vicente Arias, sobre divorcio vincular; y por el ignorado paradero de dicha demandada, se la emplaza por medio de la presente para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos y conteste a la demanda, previniéndola que están a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 3 de enero de 1937.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez (firmado).

(C.—3)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Hernández Velázquez (Concepción), y Hernández Vegas (Juan), domiciliados últimamente en esta villa, carretera de Hortaleza, 68, comparecerán el día 8 del mes de febrero

próximo, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por malos tratos, contra el segundo. Juicio número 393 de 1937.

(B.—6)

Suárez Esteban (Eduardo), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Narváez, número 76, comparecerá el día 8 del mes de febrero, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra Ramón Mestre. Juicio número 312 de 1937.

(B.—5)

Jiménez (Dolores), domiciliada últimamente en esta villa, Joaquín de Grado, número 13, comparecerá el día 8 del mes de febrero, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra la misma. Juicio número 369 de 1937.

(B.—4)

Sánchez Asenjo (María), domiciliada últimamente en esta villa, calle de Guía de Castrejón, 3, comparecerá el día 8 del mes de febrero, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por malos tratos, contra la misma. Juicio número 319 de 1937.

(B.—3)

### CHINCHÓN

Fernández Rodríguez (Carmen), de veinticuatro años, natural de Guadahortuna (Granada), y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración en sumario que se sigue con el número 207 de 1937 y ofrecerle el procedimiento.

(Núm. 5) (B.—2)

## HIDROELECTRICA ESPAÑOLA (SOCIEDAD ANONIMA)

### Intereses obligaciones 1.ª emisión y series A y C

Previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de agosto de 1936, publicado en la «Gaceta» del día 15, y demás disposiciones concordantes, la Sociedad Hidroeléctrica Española pagará, durante el término de sesenta días naturales, a contar del día 1 del próximo mes de enero, los intereses semestrales, a razón de 5 por 100 anual, de las obligaciones primera emisión de 1913, serie A de 1919 y serie C de 1925, sitas en territorio leal, contra entrega del cupón corriente y con deducción de impuestos, en cualquiera de los siguientes Bancos y sus sucursales: Vizcaya, Hispano-Americano y Español de Crédito.

Transcurrido el plazo expresado, el resto de la cantidad total destinada al pago de los cupones se ingresará en la cuenta especial a nombre del Tesoro en el Banco de España, a los efectos y de acuerdo con lo ordenado en el artículo décimo de la mencionada disposición legal.

Madrid, 29 de diciembre de 1937. Secretaría general.

(A.—1)